



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 075-2023-FACCS-UNAM**

**Moquegua, 29 de setiembre de 2023**

**VISTOS**, el Informe N° 222-2023-EPAD/FACCS/VIPAC/UNAM del 29.09.2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en el Art. 124 responsabilidad social universitaria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: *“La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria”*. En concordancia en el Art. 13° De la naturaleza de la Proyección Social comprendido en el Capítulo II del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1058-2021-UNAM, indica: *“La Proyección Social Universitaria, está orientada a promover y establecer una mayor vinculación de la comunidad universitaria con diversas instancias del gobierno, instituciones público-privadas y organizaciones de la sociedad civil para la consecución de proyectos de intervención social en y con la comunidad, a fin de que los estudiantes universitarios, egresados, docentes y administrativos puedan fortalecer sus competencias profesionales; mediante propuestas que contribuyan a la solución de problemas sociales y ambientales”*. Asimismo, de acuerdo al Art. 57°, establece: *“Los Comités de Responsabilidad Social Universitaria, están conformados por 03 docentes a tiempo completo por cada Escuela Profesional, quienes pueden decidir ser parte del comité de manera voluntaria o ser designados en base a sus competencias profesionales. Así mismo, son ratificados cada año y cada 03 años se eligen a nuevos miembros”* y en el Art. 58° indica *“Los miembros del comité de RSU, son designados mediante oficio por la Escuela Profesional, que lo remite a la Coordinación de Facultad para su respectiva aprobación bajo resolución y su posterior comunicación a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, para la capacitación y monitoreo permanente acerca de sus funciones”*.

Que, en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2022, en el artículo 17° numeral 3 se tiene como función de las Escuelas Profesionales: *“Proponer planes de proyección social, buscando vincularse con la comunidad a través de interacciones dinámicas”*. Asimismo, en la Primera Disposición transitoria y final numeral 4 se tiene como función de las Coordinaciones de Facultad la *“Aprobación de comisiones de Escuelas profesionales al inicio de cada semestre”*

Que, con Informe N° 222-2023-EPAD/FACCS/VIPAC/UNAM del 29.09.2023, el Director de la Escuela Profesional de Administración, informa sobre la conformación de la Comisión de Responsabilidad Social Universitaria de la Escuela Profesional de Administración para el Semestre Académico 2023-II y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 075-2023-FACCS-UNAM**

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua y su modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Designación del COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA de la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Semestre Académico 2023-II, quedando integrado de la siguiente manera:

ÍTEM	MIEMBROS	CONDICIÓN
1	Dr. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA	PRESIDENTE
2	Dr. JOSÉ ELEODORO RODRÍGUEZ SOTO	MIEMBRO
3	CPC. PABLO ALBERTO AQUIJE CHACÓN	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a los profesionales designados el cumplimiento de lo establecido en el artículo 59° De las funciones del Comité de RSU considerado dentro del reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1058-2021-UNAM.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, que el Comité de Responsabilidad Social Universitaria de la Escuela Profesional de Administración, deberá presentar un informe de las actividades realizadas al término del Semestre Académico 2023-II, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Escuela Profesional de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. ROBERTO TITO CONDORI PÉREZ**  
**COORDINADOR DE FACULTAD**  
**CIENCIAS SOCIALES**

*Presidencia  
VIPAC  
EPAD  
OTI*

*RTCP/CFACCS  
mra/Aa.  
Archivo (1)*